

Convenios contenedores vidrio pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Aragón

Municipio	Provincia	Fecha firma	Capacidad — M ³	Número contenedores
Teruel	Teruel	—	—	8
Alloza	Teruel	—	2,5	1
La Almunia de Doña Godina	Zaragoza	—	—	4
Tauste	Zaragoza	—	2,5	3
Luceni	Zaragoza	—	2,5	1
Alcalá de Ebro	Zaragoza	—	2,5	1
Total				18

Convenios contenedores papel firmados con la Comunidad Autónoma de Aragón

Municipio	Provincia	Fecha firma	Capacidad — M ³	Número contenedores
Fraga	Huesca	22- 9-1993	3	4
Fraga	Huesca	22- 9-1993	1	9
Zaragoza	Zaragoza	22- 7-1993	3	350
Calatayud	Zaragoza	30-12-1993	3	10
Total				373

Convenios contenedores papel pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Aragón

Municipio	Provincia	Fecha firma	Capacidad — M ³	Número contenedores
Diputación Provincial de Huesca	Huesca	—	3	150
Alloza	Teruel	—	3	1
Bujaraloz	Zaragoza	—	1	4
Total				155

Convenios camiones pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Aragón

Municipio	Provincia	Fecha firma	Capacidad — M ³	Número camiones
Diputación Provincial de Huesca	Huesca	—	—	1
Total				1

Convenios camiones firmados con la Comunidad Autónoma de Aragón

Municipio	Provincia	Fecha firma	Capacidad — M ³	Número camiones
Zaragoza	Zaragoza	22- 7-1993	—	2
Total				2

9678

RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios y Acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 18 de marzo de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el excelentísimo señor Consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de abril de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y LA CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

En Madrid a 18 de marzo de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre, y de otra, excelentísimo señor don Angel Madariaga de la Campa, Consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria.

EXPONEN

1. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado, por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2. La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria tiene encomendadas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 116/1986, de 30 de diciembre, de la Diputación Regional de Cantabria por el que se aprueban las competencias y funciones en materia de medio ambiente, las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir, de los procedimientos y técnicas de su eliminación tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

3. Las partes firmantes de este Convenio coinciden en la consideración acerca de la oportunidad de promover la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que contribuye a la gestión racional de los recursos y a su vez permite alargar el período de vida de los vertederos.

4. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cuenta en su presupuesto con dotación de crédito cuya finalidad es la compra de contenedores y camiones destinados a la recogida selectiva de los residuos indicados, con lo que se propone apoyar los programas que en materia de recogida selectiva de tales residuos se planteen las Comunidades Autónomas.

5. La Secretaría de Estado, en la expresada línea de apoyo a programas de recogida selectiva de determinados residuos urbanos, venía realizando Convenios de colaboración con Ayuntamientos, Mancomunidades o Diputaciones que se incorporan, en su caso, como anexo de este Convenio, subrogándose la Comunidad Autónoma en los derechos y obligaciones de la SEMAV.

En consecuencia, y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea se propone complementar las actuaciones que en materia de recogida selectiva de residuos vienen desarrollando las Comunidades Autónomas, a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un ratio considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 2.000 habitantes. Para ello se propone la cesión en propiedad de los contenedores y vehículos que a los Ayuntamientos o entes supramunicipales les correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula tercera, y una vez acreditado el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1, c), de este Convenio.

Segunda.—La Diputación Regional de Cantabria concertará, de acuerdo con su propia normativa, con los Ayuntamientos o entes supramunicipales que lo soliciten, la implantación de la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, suministrando los contenedores y camiones precisos, con cargo al presente Convenio, como complemento a las actuaciones ya realizadas o previstas en su ámbito territorial.

Los contenedores y los vehículos llevarán impresos los anagramas del MOPTMA, de la Diputación Regional de Cantabria y del Ayuntamiento respectivo.

Tercera.—En los acuerdos entre los Ayuntamientos o entes supramunicipales y la Diputación Regional de Cantabria derivados del presente Convenio se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

3.1 La instalación de los contenedores en la zona urbana de los municipios o en sus inmediaciones prestará especial atención a centros especialmente generadores de papel y vidrio usados y a los centros de enseñanza en particular.

3.2 Los contenedores se distribuirán —teniendo en cuenta los ya existentes o previstos al margen del presente Convenio— a razón de un contenedor por cada 2.000 habitantes, pudiéndose llegar a uno por cada 500 como máximo cuando así lo aconsejen la densidad de población o su distribución.

3.3 Los vehículos de recogida se suministrarán teniendo en cuenta la capacidad económica del ente local que lo solicite, y la valoración que la Comunidad Autónoma haga del coste del transporte en función de la población y su distribución. Como máximo se facilitará un camión por cada 200 contenedores de 3 m³.

3.4 Las entidades locales, sean de carácter municipal o supramunicipal, o la Comunidad Autónoma habrán de contar con acuerdos con empresas recuperadoras o fabricantes que se encarguen de la recogida de papel o vidrio de los contenedores y lo transfieran a las fábricas para su recuperación o reciclaje, o que se comprometan a admitir en sus instalaciones el papel o vidrio que les sean entregados en las condiciones pactadas. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda se compromete a apoyar la existencia y desarrollo de tales acuerdos.

Cuarta.

4.1 Corresponde a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, a través de la Dirección General de Política Ambiental:

a) Promover las actuaciones administrativas y económicas necesarias para la adquisición de los contenedores y camiones con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y Ley General Presupuestaria.

b) Entregar a la Diputación Regional de Cantabria, los contenedores y camiones comprometidos con arreglo a lo estipulado en este Convenio.

c) Realizar la transferencia de titularidad de los bienes cedidos, una vez acreditada por la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los fines contemplados en el presente Convenio.

4.2 Corresponde a la Diputación Regional de Cantabria, a través del Departamento de Medio Ambiente:

a) Realización de campañas de divulgación que expliquen los objetivos de la recogida selectiva.

b) Suscribir, de acuerdo con su propia normativa, los oportunos instrumentos de concertación para el suministro de contenedores y camiones con las entidades locales, en los que se contemplarán los fines, objetivos y características del programa, en los términos establecidos en este Convenio marco.

c) Establecimiento de un sistema de información sobre las cantidades de papel-cartón y vidrio realmente recogidas y su destino final. Dicha información será suministrada a través de la Comisión de seguimiento de este Convenio.

d) Dada la prevista cesión en propiedad de los camiones a la Comunidad Autónoma deberá garantizar su matriculación y aseguramiento, asumiendo todos los gastos que ello origine, así como los derivados de la circulación de los vehículos.

Quinta.—En la entrega de los contenedores y camiones a la Diputación Regional de Cantabria se dará prioridad a los compromisos que, a la firma de este Convenio, hayan sido ya establecidos entre la Dirección General de Política Ambiental y las entidades locales de dicha Comunidad Autónoma, los cuales se recogen en anexo al presente Convenio.

La entrega del resto de los contenedores y camiones a la Comunidad Autónoma, hasta un total de 383 contenedores de 3 m³ y 16 de 1 m³ para papel, de 81 para vidrio y de dos camiones, se realizará a medida que vayan siendo suministrados por las empresas adjudicatarias.

Sexta.—Se crea una Comisión de seguimiento que estará formada por dos miembros en representación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, dos en representación de la Diputación Regional de Cantabria y dos en representación de la Federación Regional de Municipios. Si hubiere más de una Asociación representativa de los municipios del área se establecerá bien un turno rotatorio o se distribuirán la representación prevista entre las distintas Asociaciones.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y siempre que lo requiera cualquiera de las partes y será copresidida por los miembros de más rango de cada una de las Administraciones.

Séptima.—El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente Convenio los reunidos, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—La Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria, Angel Madariaga de la Campa.

ANEXO

Convenios de contenedores de vidrio firmados con la Comunidad Autónoma de Cantabria

Municipio	Provincia	Fecha de la firma	Capacidad — m ³	Número de contenedores
Cabezón de la Sal	Santander ...	4-10-1993	—	3
Arenas de Iguña	Santander ...	22- 9-1993	—	3
Selaya	Santander ...	22- 9-1993	—	2
Puente Viesgo	Santander ...	29-10-1993	—	5
Cabuérniga	Santander ...	4-11-1993	2,5	2
Ampuero	Santander ...	7- 2-1994	2,5	1
Total				16

Convenios de contenedores de vidrio pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Cantabria

Municipio	Provincia	Fecha de la firma	Capacidad — m ³	Número de contenedores
Enmedio	Santander ...	—	2,5	4
Torrelavega	Santander ...	—	3	8
Diputación Regional de Cantabria (1)	Santander ...	—	2,5	50
Total				62

(1) La Diputación Regional de Cantabria, como representante de la Mancomunidad de Municipios de más de 10.000 habitantes, aparece como titular de este Convenio. Dicha Mancomunidad está formada por los municipios de Santander, Astillero, Camargo, Castro Urdiales, Piélagos, Reinos, Santoña, Corrales de Buelna, Laredo y Torrelavega.

**Convenios de contenedores de papel firmados
con la Comunidad Autónoma de Cantabria**

Municipio	Provincia	Fecha de la firma	Capacidad - m ³	Número de contenedores
Diputación Regional de Cantabria (1)	Santander ...	30-11-1993	3	350
Camargo	Santander ...	4-11-1993	3	10
Corrales de Buelna	Santander ...	18-11-1993	3	6
Total				366

(1) La Diputación Regional de Cantabria, en representación de la Mancomunidad de Municipios de más de 10.000 habitantes, aparece como titular de este Convenio. Dicha Mancomunidad está formada por los municipios de Santander, Astillero, Camargo, Castro Urdiales, Piélagos, Reinos, Santaña, Corrales de Buelna, Laredo y Torrelavega.

**Convenios de contenedores de papel pendientes de firma
con la Comunidad Autónoma de Cantabria**

Municipio	Provincia	Fecha de la firma	Capacidad - m ³	Número de contenedores
Astillero	Santander ...	-	3	10
Astillero	Santander ...	-	1	10
Castro Urdiales	Santander ...	-	3	7
Total				27

**Convenios de camiones pendientes de firma
con la Comunidad Autónoma de Cantabria**

Municipio	Provincia	Fecha de la firma	Capacidad - m ³	Número de camiones
Diputación Regional de Cantabria (1)	Santander ...	-	-	2
Total				2

(1) La Diputación Regional de Cantabria, como representante de la Mancomunidad de Municipios de más de 10.000 habitantes, aparece como titular de este Convenio. Dicha Mancomunidad está formada por los municipios de Santander, Astillero, Camargo, Castro Urdiales, Piélagos, Reinos, Santaña, Corrales de Buelna, Laredo y Torrelavega.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9679

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se convocan ayudas para estancias breves en el extranjero de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador.

La Resolución de 12 de noviembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España, establece en sus distintos anexos la posibilidad de realizar estancias breves en el extranjero por un máximo de tres meses al año.

Dado el gran interés que dichas estancias tienen para la formación de futuros investigadores, esta Dirección General, como gestora de los programas antes mencionados, ha resuelto establecer ayudas para su realización de acuerdo con las siguientes normas:

1. Objeto de las ayudas:

Las ayudas se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la beca en España al interesado.

Quedan expresamente excluidas las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación.

2. Beneficiarios de las ayudas:

Estas ayudas podrán solicitarlas exclusivamente los becarios del subprograma de Formación de Postgrado en España, integrado en el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, así como los becarios de los Subprogramas General (a extinguir), de Promoción General del Conocimiento (predoctorales) y Formación de Profesorado Universitario, integrados en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores.

El disfrute de la ayuda está condicionado a la permanencia en la condición de becario activo, por lo que no puede producirse en períodos de interrupción de beca o tras una baja o renuncia en la condición de becario.

3. Condiciones de las ayudas:

3.1 Las estancias en el extranjero objeto de estas ayudas deberán iniciarse en el año 1994.

3.2 La duración mínima de la estancia para ser considerada será de dos semanas. La duración máxima será de doce semanas.

3.3 El importe de la ayuda de manutención será por importes fijos de 306.000 pesetas por semana o fracción de cuatro o más días.

3.4 El importe de la ayuda para viajes se establecerá en cada caso sobre la base del costo acreditable.

3.5 Las concesiones de ayudas para estancias que no se hayan iniciado antes del 20 de diciembre de 1994 quedarán automáticamente canceladas.

3.6 Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4. Solicitudes:

4.1 las solicitudes de ayuda para estancias cortas en el extranjero las presentarán los interesados mediante instancia, según el modelo del anexo I, dirigida al Director general de Investigación Científica y Técnica, indicando:

Datos personales y número del documento nacional de identidad.

Tipo de beca que disfruta.

Organismo y centro al que se hallan adscritos.

País, localidad y centro donde desean realizar la estancia.

Documento que acredite la admisión en el centro extranjero.

Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero.

Objetivo de la estancia (máximo 30 palabras).

Duración y fecha aproximada del inicio.

Certificación del Director de trabajo sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

4.2 Los solicitantes adscritos a una Universidad o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas presentarán sus instancias, respectivamente, en el Vicerrectorado de Investigación o en el Departamento de Postgrado y Especialización.

Los solicitantes adscritos a otros centros públicos de investigación presentarán sus instancias en la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador, calle Serrano, 150 (Registro), 28071 Madrid. en este caso, deberán llevar la conformidad del responsable del centro.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes: Los Vicerrectores de Investigación de las Universidades y el Director del Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas establecerán el plazo o plazos de presentación de solicitudes que más se adecúen a sus necesidades de gestión.

Los becarios no incluidos en los organismos anteriores deberán presentar sus solicitudes de modo que obren en el Registro de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación al menos con un mes y medio de antelación al de realización del viaje.